

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL
DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, determinó: Aprobar la renovación de la póliza del Seguro de Vida para los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia, contenido en el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: tener por recibido el oficio 13905/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Amparo Directo 303/2016, promovido por **CARLOS JOSUÉ GÓMEZ SALAZAR**, mediante el cual remite testimonio de la sentencia pronunciada en el expediente auxiliar 552/2016, del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, Jalisco; en la que concede un plazo de tres días para cumplir con la sentencia de amparo, que ordena lo siguiente:
1. Dejar insubsistente el laudo reclamado del 4 de diciembre de 2015, dictado en el procedimiento laboral 02/2010;
 2. Reponer el procedimiento en el juicio y dicte un acuerdo en el que requiera al actor para que corrija o enmiende su demanda con la que dio inicio el juicio de origen y precise cuál

prestación exige con motivo del despido injustificado reclamado, esto es, la indemnización constitucional o la reinstalación;

3. Hecho lo anterior, continúe con el procedimiento y en su momento dicte el laudo correspondiente, debiendo tomar en consideración, lo que haya expresado el actor en el caso de que aclare su demanda y todas las pruebas que obren en autos.

Haciéndose notar que como la violación procesal advertida solamente tiene trascendencia para aclarar cuál prestación desea exigir el actor, deben subsistir en sus términos el resto del material probatorio desahogado en el juicio de origen; visto su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y debido a que la resolución reclamada fue emitida por el Honorable Pleno de este Tribunal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al asistirle el carácter de Autoridad Responsable, se deja insubsistente la Resolución Plenaria del 04 de diciembre de 2015 dictada en el procedimiento laboral 02/2010, se ordena reponer el procedimiento a partir del 14 catorce de abril de 2010 dos mil diez y remítanse los autos a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con personal de Base, a fin de que dicte un acuerdo en el que requiera al actor para que corrija o enmiende su demanda que dio inicio al presente juicio hecho lo anterior, continúe con el procedimiento, acatando los lineamientos de la ejecutoria de amparo. Comuníquese lo anterior a la Autoridad Federal, para que tenga a estas Autoridades dando cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo. (Páginas 5 y 6)

TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, por lo que respecta a AGUILAR PRECIADO MAGDALENA y HERNÁNDEZ ROJAS JOSÉ MIGUEL; la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que corresponde a SANDRA ISELA y YANET ARCELIA, ambas de apellidos VILLASEÑOR GARCÍA; el Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, en relación con CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO; el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por lo que respecta a ASCENCIO RUBIO CARMEN LUCIA y VÁZQUEZ ÁNGULO ELIZABETH; el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en relación a ROMERO GARIBAY MARCELO; el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, respecto de HERNÁNDEZ VENTURA EDGAR ALBERTO y VENTURA SANTIAGO INOCENCIO; del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en relación con FIERROS LOZA YASMÍN ALEJANDRA; del Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por lo que respecta a SOLTERO ROMERO MARCO ANTONIO; del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, respecto de ÁVILA VALDEZ JORGE y CEDEÑO AGUILERA LIZETH MARGARITA y del Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, por lo que ve a LÓPEZ ACOSTA LILIA ROCÍO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 33)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por

conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

Nombramiento a favor de MENDOZA SEPÚLVEDA FRANCISCO, como Auxiliar Judicial, adscrito a la Dirección de Administración, a partir del 1° primero de noviembre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de SÁNCHEZ CASTILLO SERGIO ALEJANDRO, como Jefe de Sección, adscrito a Oficialía de Partes Común, a partir del 1° primero de noviembre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de MENA OROZCO MARÍA FERNANDA, como Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección de Estudio e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, a partir del 1° primero de noviembre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 34 y 35)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala, los cuales son:

Baja por renuncia a favor de FERNÁNDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCÍO, como Notificador, a partir del 1° primero de octubre del 2016 dos mil dieciséis, por estar propuesta para

ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de FERNÁNDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCÍO, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1° primero de octubre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis; en sustitución de Carrillo Verdín Enrique Arturo, quien causa baja al término del nombramiento.

Nombramiento a favor de RAMÍREZ PÉREZ DANIEL, como Notificador, a partir del 1° primero de octubre del 2016 dos mil dieciséis y al 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en sustitución de Fernández Cordero Ma. Jessica del Rocío, quien causa baja por renuncia.

Nombramiento a favor de CORREA GONZÁLEZ IGNACIO, como Secretario de Acuerdos Penal, a partir del 1° primero de octubre y al 31 de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de ROMO PADILLA JOSÉ TRINIDAD, como Auxiliar Judicial, a partir del 1° primero de octubre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de LUNA RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE, como Auxiliar Judicial interina, a partir del 1° primero de octubre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Moreno Sánchez Ana Xóchilt, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de CARRILLO VERDÍN ENRIQUE ARTURO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 1° primero de octubre y al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Dávalos González Ana Teresa, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 34 y 35)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra del Señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, así como las abstenciones de las Señoras Magistradas **LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ** y **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCA**, determinó: Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 04 cuatro de octubre del 2016 dos mil dieciséis, el cual es relativo a:

CONTRATACIÓN DE 06 SEIS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVA EN LOS EDIFICIOS, DE PALACIO DE JUSTICIA Y “LUIS MANUEL ROJAS”, DEPENDIENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

En consecuencia, se autoriza a la Presidencia para la celebración del contrato de servicios con la Empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, debiéndose comunicar lo anterior a las Direcciones de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en consecuencia, se autoriza a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para que realice los pagos correspondientes de esos contratos, de la Partida de Remanentes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 43 y 44)

